

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se establece el trámite para ordenar el giro de los recursos del incentivo a la producción pendientes por ejecutar de los años 2015 y 2016

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 38 de la Ley 1744 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de julio de 2011 fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones"*, el cual fue reglamentado mediante la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8, artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, uno de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías es: *"incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades"*.

Que el artículo 38 de la Ley 1744 de 2014 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016"*, señaló que el Ministerio de Minas y Energía definirá el esquema de incentivos y establecerá la metodología para su asignación.

Que mediante el literal a), artículo 3 de la Resolución 1177 de 2015 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías asignó al Ministerio de Minas y Energía los recursos destinados para el incentivo a la producción del bienio 2015-2016, de que trata el artículo 38 de la Ley 1744 de 2014.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1744 de 2014, y la Resolución 1177 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones 4 0659 de 2015 y 4 0608 de 2016 definió los esquemas del incentivo a la producción y se establecieron las metodologías de distribución, aplicación y asignación para los años 2015 y 2016, respectivamente.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establece el trámite para ordenar el giro de los recursos del incentivo a la producción pendientes por ejecutar de los años 2015 y 2016 ”*

Que el Artículo 19 de la Ley 1942 de 2018 *“por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020”*, estableció el procedimiento para el giro y la ordenación del gasto de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que a través del artículo 11 de la Resolución 4 0211 de 2019, *“Por la cual se define el esquema para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la metodología para su asignación y distribución para el bienio 2019-2020”*, se integró el procedimiento de la metodología del esquema del incentivo a la producción en los bienios 2015-2016 y 2017-2018 con el del 2019-2020, en relación con aquellos proyectos de inversión que no cuentan con la aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente.

Que la Resolución 4 0211 de 2019 estableció en el artículo 8 el procedimiento para el acceso a los recursos del incentivo a la producción por parte de las entidades territoriales y en el numeral 1 la instrucción para llevar a cabo el abono a cuenta.

Que mediante memorando con radicado xxxxxxxxxxxxxx el Coordinador del Grupo de Regalías remitió el anexo con la relación de los saldos que se encuentran pendientes de giro a las entidades territoriales productoras, que fueron beneficiarias de los recursos destinados a incentivar la producción de los recursos naturales no renovables para las vigencias 2015 y 2016.

Que de acuerdo con lo anterior y, teniendo en cuenta la necesidad de señalar un procedimiento especial para la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con el propósito de ordenar el giro de los recursos del incentivo a la producción pendientes por ejecutar de los años 2015 y 2016, se hace necesario informar los saldos por entidad territorial beneficiaria, para que se realice la instrucción de abono en cuenta de conformidad con la normativa vigente.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó entre los días xx de xxx de 2019 al xx de xxxx de 2019 en la página web del Ministerio de Minas y Energía y los comentarios recibidos fueron debidamente analizados.

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. RECURSOS POR EJECUTAR. Señalar los saldos pendientes por ejecutar del incentivo a la producción correspondientes a los años 2015 y 2016, conforme al Anexo 1 de la presente resolución, con el propósito de adelantar la instrucción de abono a cuenta en el marco del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 2. TRÁMITE PARA EL GIRO DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1942 de 2018, para el giro de los recursos pendientes por ejecutar por concepto de incentivo a la producción de los años 2015 y 2016, relacionados en el Anexo 1 de la presente Resolución, se tendrá en cuenta el siguiente trámite:

- (i) El Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Regalías, comunicará mediante oficio al Departamento Nacional de Planeación los saldos pendientes por ejecutar de las entidades territoriales beneficiarias.
- (ii) El Departamento Nacional de Planeación comunicará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la instrucción de abono a cuenta de estos recursos, en el marco del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR y de conformidad con la normativa vigente.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establece el trámite para ordenar el giro de los recursos del incentivo a la producción pendientes por ejecutar de los años 2015 y 2016 ”*

- (iii) A través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR se realizará la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y se ordenará el pago de las obligaciones adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.
- (iv) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías, observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente.
- (v) El jefe de órgano respectivo o su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, ordenará el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Artículo 3. REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS. En el evento en que a 30 de septiembre de 2019 el municipio productor beneficiario no cumpla con las condiciones de acceso previstas en el artículo 8 de Resolución 4 0211 del 6 de marzo de 2019, perderá la asignación de recursos otorgada. En consecuencia, el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuirla mediante la expedición de un acto administrativo.

Artículo 4. DEROGACIÓN. Deróguese el artículo 10 de la Resolución 4 0659 de 2015 y el artículo 9 de la Resolución 4 0608 de 2016.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO

Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Shirley De La Ossa C.
Revisó: Mónica Verdugo P. / José David Insuasti A. / Yolanda Patiño C. / Lucas Arboleda H. / Ángela Castillo
Aprobó: María Fernanda Suárez Londoño

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establece el trámite para ordenar el giro de los recursos del incentivo a la producción pendientes por ejecutar de los años 2015 y 2016 ”

ANEXO 1

Grupo de Regalías - MME
Saldos Pendientes Incentivo a la Producción 2015 y 2016

DPTO	Código DANE	Municipio	Incentivo 2015	Incentivo 2016	Total 2015-2016	Pendiente Giro 2015	Pendiente Giro 2016	Total Por Girar IP 2015-2016
ANTIOQUIA								
	5585	PUERTO NARE	387.489.849,00	428.583.291,00	816.073.140,00	211,00	0,00	211,00
	5591	PUERTO TRIUNFO	290.234.378,00	314.265.961,00	604.500.339,00	0,00	2.421.784,00	2.421.784,00
	5893	YONDÓ	2.050.554.281,00	1.994.356.193,00	4.044.910.474,00	0,00	982.377,00	982.377,00
ARAUCA								
	81001	ARAUCA	2.473.724.024,00	2.576.155.765,00	5.049.879.789,00	0,00	6.629.600,41	6.629.600,41
	81736	SARAVENA	214.394.121,00	246.419.776,00	460.813.897,00	137,00	29.832,75	29.969,75
BOLÍVAR DPTO								
	13160	CANTAGALLO	0,00	1.378.954.374,00	1.378.954.374,00	0,00	2.183,87	2.183,87
BOYACÁ								
	15215	CORRALES	298.783.640,00	286.833.962,00	585.617.602,00	0,00	1.760.005,00	1.760.005,00
	15572	PUERTO BOYACÁ	1.586.567.551,00	1.540.661.786,00	3.127.229.337,00	0,00	1.540.661.786,00	1.540.661.786,00
	15646	SAMACÁ	212.910.297,00	244.962.677,00	457.872.974,00	0,00	4.654.196,00	4.654.196,00
	15759	SOGAMOSO	199.942.159,00	229.421.768,00	429.363.927,00	1.550.624,09	1.194.123,00	2.744.747,09
CASANARE								
	85001	YOPAL	1.080.494.660,00	1.043.979.262,00	2.124.473.922,00	0,00	1.043.979.262,00	1.043.979.262,00
	85250	PAZ DE ARIPORO	969.431.027,00	1.042.128.596,00	2.011.559.623,00	0,00	37.230.286,00	37.230.286,00
	85263	PORE	265.637.907,00	0,00	265.637.907,00	144,00	0,00	144,00
	85410	TAURAMENA	1.966.401.019,00	2.135.109.802,00	4.101.510.821,00	4.863,42	3.887.023,00	3.891.886,42
CAUCA								
	19110	BUENOS AIRES	225.594.017,00	0,00	225.594.017,00	147.626,00	0,00	147.626,00
CESAR								
	20011	AGUACHICA	232.391.065,00	274.797.073,00	507.188.138,00	0,00	1,00	1,00
	20013	AGUSTÍN CODAZZI	1.822.881.115,00	2.190.520.146,00	4.013.401.261,00	0,00	1,00	1,00
	20045	BECERRIL	3.216.813.177,00	3.616.532.391,00	6.833.345.568,00	0,00	31.867,00	31.867,00
	20250	EL PASO	1.114.954.289,00	1.282.661.308,00	2.397.615.597,00	686.776,00	1.282.661.308,00	1.283.348.084,00
	20400	LA JAGUA DE IBIRICO	3.442.073.185,00	3.452.210.312,00	6.894.283.497,00	22.286.632,00	0,00	22.286.632,00
	20614	RÍO DE ORO	314.433.600,00	354.501.747,00	668.935.347,00	0,00	354.501.747,00	354.501.747,00
	20710	SAN ALBERTO	227.358.966,00	259.797.626,00	487.156.592,00	124,00	283.742,00	283.866,00
	20770	SAN MARTÍN	895.146.382,00	1.292.706.186,00	2.187.852.568,00	2.367.259,00	375.556.279,19	377.923.538,19
CÓRDOBA								
	23466	MONTELÍBANO	731.907.340,00	785.139.715,00	1.517.047.055,00	0,00	15.006.994,00	15.006.994,00
	23570	PUEBLO NUEVO	405.874.536,00	446.854.385,00	852.728.921,00	69.901,31	69.315,24	139.216,55
	23580	PUERTO LIBERTADOR	451.545.063,00	0,00	451.545.063,00	1.719.063,00	0,00	1.719.063,00
	23660	SAHAGÚN	314.411.884,00	351.891.185,00	666.303.069,00	0,00	1.295.046,00	1.295.046,00
	23682	SAN JOSÉ DE URÉ	369.709.467,00	409.519.240,00	779.228.707,00	1.421.106,00	492.746,00	1.913.852,00
CUNDINAMARCA								
	25224	CUCUNUBÁ	215.137.151,00	247.541.805,00	462.678.956,00	117,00	247.541.805,00	247.541.922,00
	25317	GUACHETÁ	221.281.977,00	254.657.944,00	475.939.921,00	658.836,00	254.657.944,00	255.316.780,00
	25320	GUADUAS	246.651.743,00	276.888.313,00	523.540.056,00	246.651.743,00	276.888.313,00	523.540.056,00
	25486	NEMOCÓN	204.727.149,00	234.421.418,00	439.148.567,00	0,00	234.421.418,00	234.421.418,00
	25781	SUTATAUSA	209.288.853,00	240.763.760,00	450.052.613,00	0,00	240.763.760,00	240.763.760,00
	25899	ZIPAQUIRÁ	222.695.389,00	254.661.570,00	477.356.959,00	0,00	5.225,00	5.225,00
HUILA								
	41001	NEIVA	1.881.922.822,00	2.116.486.765,00	3.998.409.587,00	0,00	1.159.271.313,50	1.159.271.313,50
	41016	AIPE	1.372.717.431,00	1.440.250.263,00	2.812.967.694,00	148.174,00	1.440.250.263,00	1.440.398.437,00
	41306	GIGANTE	226.373.751,00	0,00	226.373.751,00	1.641.709,00	0,00	1.641.709,00
	41518	PAICOL	291.526.689,00	399.754.271,00	691.280.960,00	291.526.689,00	399.754.271,00	691.280.960,00
	41524	PALERMO	732.822.432,00	827.434.638,00	1.560.257.070,00	532.257,00	0,00	532.257,00
	41885	YAGUARÁ	631.705.557,00	767.534.539,00	1.399.240.096,00	0,00	541,00	541,00
LA GUAJIRA								
	44001	RIOHACHA	370.020.840,00	376.894.180,00	746.915.020,00	0,00	376.894.180,00	376.894.180,00
	44035	ALBANIA	2.539.987.574,00	2.443.522.377,00	4.983.509.951,00	1,00	0,00	1,00
	44090	DIBULLA	224.970.837,00	246.923.311,00	471.894.148,00	0,00	246.923.311,00	246.923.311,00
	44378	HATONUEVO	994.435.613,00	0,00	994.435.613,00	30.555,00	0,00	30.555,00
	44430	MAICAO	411.470.325,00	0,00	411.470.325,00	325,00	0,00	325,00
	44560	MANAURE	640.700.376,00	622.352.829,00	1.263.053.205,00	170.759,00	622.352.829,00	622.523.588,00

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establece el trámite para ordenar el giro de los recursos del incentivo a la producción pendientes por ejecutar de los años 2015 y 2016 ”

DPTO	Código DANE	Municipio	Incentivo 2015	Incentivo 2016	Total 2015-2016	Pendiente Giro 2015	Pendiente Giro 2016	Total Por Girar IP 2015-2016
META								
	50110	BARRANCA DE UPÍA	210.244.335,00	211.726.527,00	421.970.862,00	0,00	211.726.527,00	211.726.527,00
	50124	CABUYARO	413.429.346,00	354.058.613,00	767.487.959,00	0,00	14.918,00	14.918,00
	50150	CASTILLA LA NUEVA	3.210.504.933,00	3.861.266.986,00	7.071.771.919,00	34.842,00	0,00	34.842,00
	50318	GUAMAL	408.315.561,00	474.474.741,00	882.790.302,00	0,00	2.786.030,90	2.786.030,90
	50568	PUERTO GAITÁN	14.390.246.338,00	13.372.446.908,00	27.762.693.246,00	0,00	36.075.865,00	36.075.865,00
	50573	PUERTO LÓPEZ	245.084.646,00	287.624.380,00	532.709.026,00	0,00	167.732,21	167.732,21
NARIÑO								
	52356	IPIALES	213.867.159,00	420.538.382,00	634.405.541,00	213.867.159,00	420.538.382,00	634.405.541,00
NORTE DE SANTANDER								
	54001	CÚCUTA	708.997.477,00	871.203.280,00	1.580.200.757,00	235,89	432.606,00	432.841,89
	54261	EL ZULIA	206.429.796,00	237.455.397,00	443.885.193,00	806,00	2.463,00	3.269,00
	54720	SARDINATA	217.631.433,00	250.309.647,00	467.941.080,00	263.739,00	0,00	263.739,00
	54810	TIBÚ	1.096.816.492,00	1.681.377.496,00	2.778.193.988,00	309.640,00	1.104.938,00	1.414.578,00
PUTUMAYO								
	86320	ORITO	630.531.623,00	647.572.502,00	1.278.104.125,00	0,00	81.829,00	81.829,00
	86568	PUERTO ASÍS	1.100.473.124,00	1.158.454.212,00	2.258.927.336,00	0,00	85.073.517,00	85.073.517,00
	86757	SAN MIGUEL VALLE DEL GUAMUEZ	431.368.484,00	437.189.306,00	868.557.790,00	295.457,00	0,00	295.457,00
	86865	GUAMUEZ	337.425.581,00	361.389.097,00	698.814.678,00	0,00	5.435,00	5.435,00
	86885	VILLAGARZÓN	954.036.882,00	822.267.795,00	1.776.304.677,00	84.726.605,00	440.736.985,00	525.463.590,00
SANTANDER								
	68081	BARRANCABERMEJA	2.572.167.229,00	2.441.548.294,00	5.013.715.523,00	0,00	120.533.209,00	120.533.209,00
	68615	RIONEGRO	365.344.978,00	445.883.141,00	811.228.119,00	7.575,00	0,00	7.575,00
	68655	SABANA DE TORRES	1.348.579.390,00	2.033.950.525,00	3.382.529.915,00	8.491.544,52	1.050.195.453,39	1.058.686.997,91
	68689	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	502.107.822,00	519.211.768,00	1.021.319.590,00	0,00	10.327.037,00	10.327.037,00
SUCRE								
	70418	LOS PALMITOS	320.278.306,00	357.610.948,00	677.889.254,00	35.986,49	4.426.680,00	4.462.666,49
	70717	SAN PEDRO	296.649.199,00	331.655.009,00	628.304.208,00	0,27	0,00	0,27
TOLIMA								
	73268	ESPINAL	203.595.002,00	227.931.658,00	431.526.660,00	129.478,10	0,00	129.478,10
	73449	MELGAR	508.712.671,00	533.878.983,00	1.042.591.654,00	1.194.155,51	0,00	1.194.155,51
	73547	PIEDRAS	364.892.056,00	400.599.209,00	765.491.265,00	0,00	0,33	0,33
	73585	PURIFICACIÓN	824.773.814,00	772.591.059,00	1.597.364.873,00	93.924,20	0,00	93.924,20
Total general			89.405.595.217,00	90.594.404.778,00	179.999.999.995,00	881.066.779,80	12.557.260.607,26	13.438.353.066,59